**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. SAMC-GDCH-003-2026 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" NIT 901.274.287-0**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO NIT 891680010-3. |
| **CONTRATISTA:** | FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" |
| **NIT:** | 901.274.287-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | YAJAIRA DELGADO MURILLO C.C. No. 1.077.462.674 |
| **OBJETO:** | CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. |
| **VALOR:** | CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE |
| **DURACIÓN:** | SIETE (07) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 |

Entre los suscritos a saber de una parte **ALEX BENICIO PEREA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.420.482, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con Nit 891.680.010-3, en calidad de Secretario General, con delegación contractual mediante decreto No. 0140 del 04 de mayo del 2026, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA GOBERNACIÓN**, por una parte, y por la otra, **YAJAIRA DELGADO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.462.674, en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ"** con NIT No. 901.274.287-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.**Que la Gobernación del Chocó, mediante Resolución No. 3461 del 13 de mayo de 2026, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a Mipymes territoriales No. SAMC-GDCH-003-2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **2.** Que, Siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir el 20 de mayo de 2026 a las 11:00 am, se recibió una sola propuesta a través del SECOP II, correspondiente a FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" con NIT No. 901.274.287-0. **3.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada**. 4.** Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente obtuvo un puntaje de **1.002.5** puntos. **5.** Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, corrió traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tuviera la oportunidad de conocerlo y controvertirlo. **6.** Que el informe de evaluación no recibió observaciones ni objeción alguna, siendo procedente entonces que el Secretario General continuara con el correspondiente acto administrativo de adjudicación. **7.** Que mediante Resolución No. 3979 del 27 de mayo de 2026 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-GDCH-001-2025 a la empresa FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" con NIT No. 901.274.287-0, representada legalmente

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. SAMC-GDCH-003-2026 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" NIT 901.274.287-0**

por la señora YAJAIRA DELGADO MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.077.462.674. **8.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y EL SUMINISTRO DE DESAYUNOS, ALMUERZOS, REFRIGERIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.**,** cuyos precios unitarios incluidos IVA y demás costos, de los bienes y servicios requeridos son los siguientes:

| ÍTEM | PRODUCTO | CANTIDADES | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | DESAYUNO 1: Plato de Frutas, croissant y/o arepa de maíz (con huevo en perico, jamón y rodaja de queso), Bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural. | 1 | 24.700 |
| 2 | DESAYUNO 2: Estilo buffet o a la carta para actividades especiales coordinadas por la secretaria general: carne de res, en salsa de ciruela, tira de pollo apanado, bandeja de quesos maduro, jamón en lomo, pan gratinado, pan maíz, trucha rellena de jamón, porción de papa a la francesa, tortilla de espinaca, picadillo de fruta, jugo de naranja | 1 | 31.034 |
| 3 | ALMUERZOS 1: Sopa, carnes (res, pollo, o pescado). Porción de arroz, cereal o tubérculo: papa, yuca plátano. Porción de ensalada fría, o verduras o vegetales. Postre: pudin o gelatina o torta. | 1 | 39.520 |
| 4 | ALMUERZOS 2: Estilo buffet o a la carta para actividades especiales coordinadas solo por la secretaria general: Pollo a la plancha en salsa de champiñón, costilla en salsa de humo, carne de cerdo a la plancha gratinada, rollo relleno de jamón y verduras en juliana, filete de pescado en salsa de coco y camarón, papa gratinada, arroz en anís y verdura, ensalada de verdura en vinagreta | 1 | 49.875 |
| 5 | REFRIGERIOS: Pastel de Pollo o de carne y jugos de frutas en caja x 250 CC. | 1 | 18.050 |
| 6 | AGUA: pacas en bolsa por 300 cc | 1 | 7.125 |
| 7 | AGUA: en botella de 500 cc | 1 | 4.211 |
| 8 | GASEOSAS: Tamaño personal 350 CC. | 1 | 4.971 |
| 9 | Alquiler de salón para 50 personas por hora, bajo los protocolos de bioseguridad | 1 | 479.750 |
| 10 | Alquiler de sillas plásticas tipo Rimáx por día. | 1 | 12.350 |
| 11 | Alquiler de mesas plásticas tipo Rimáx por día. | 1 | 17.416 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. SAMC-GDCH-003-2026 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" NIT 901.274.287-0**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Alquiler de manteles: Faldones y sobre manteles en tela de lino color blanco, manteles sencillos de una mesa a medio pie por día | 1 | 8.550 |
| 13 | Alquiler de vajilla: Platos clásicos blanco tamaño medio sin estampa, vajillas tipo mate, vasos clásico trasparente, juego de cubierto plateada en acero o plata por un día | 1 | 79.166 |
| 14 | Alquiler de equipos de audiovisual (video beam, pantalla, sonido, micrófono, etc.) por hora. | 1 | 589.000 |
| 15 | Brindar apoyo logístico persona por hora, para el servicio de banquete y catering. | 1 | 221.666 |

**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de duración del contrato se estima hasta siete (07) meses o hasta agotar el presupuesto oficial del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** La Gobernación del Departamento del Chocó pagará al contratista, pagos parciales por avance de ejecución correspondientes al suministro de las actividades objeto del contrato, previo informe parcial y/o final detallado, presentación de las facturas electrónicas o cuentas de cobro, el certificado de cumplimiento parcial o final por parte del supervisor designado por la Entidad, el ingreso a almacén de los elementos no fungibles que así se requiera o de lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC, el contratista debe entregar toda la documentación en medio física, y los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. No obstante, lo anterior, el presupuesto estimado a monto agotable es por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato. **2)** Proveer alimentos y bebidas en buen estado, de conformidad con las normas de higiene y salubridad para tal fin**. 3)** Efectuar lospreparativos y realizar la organización logística de los eventos, en coordinación con el supervisor del contrato**. 4)** Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo con las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual. **5)** Cumplir sus obligaciones respecto a la seguridad social y parafiscales. **6)** Colaborarcon la Gobernación en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad**. 6)** Entregar los soportes y evidencias requeridas que demuestren el cabal cumplimiento de las actividades realizadas. **7)** Suministrar con las descripciones técnicas enunciadas cada una de los elementos e insumos requeridos, parael desarrollo de las actividades objeto del contrato, garantizando la calidad y oportunidad de estas. **8)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para laejecución del contrato. **9)** Reportar inmediatamente a la secretaria general de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato. **10)** En caso del alza del precio del producto en el

mercado el contratista deberá asumir estos sobrecostos. **11)** El oferente deberá entregar los productos en el sitio señalada por el supervisor. **12)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **13)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14)** Las demás que por Ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley**. 7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía Única, expedida a favor del departamento del Chocó, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare: a) **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; Esta garantía permitirá al Departamento de Chocó cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Chocó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual ala del contrato y seis meses más. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Departamento del Chocó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado .El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria**. CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. SAMC-GDCH-003-2026 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" NIT 901.274.287-0**

Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2540 del 24 de marzo de 2026. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Profesional Universitario Dr. Teodosio Rodríguez Palacios, o quien haga sus veces, o quien el Secretario General delegue por escrito para tal fin, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. SAMC-GDCH-003-2026 SUSCRITO CON FUNDACIÓN PARA UN MEJOR VIVIR DEL PAZCIFICO "FUPMEPAZ" NIT 901.274.287-0**

paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes a través del Secop II, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes, una vez se cumpla el plazo de ejecución, y en todo caso en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Los estudios previos, los pliegos de condiciones y sus adendas. 2) toda la documentación que anexó el contratista a través de la plataforma del Secop II. 3) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución y liquidación del contrato. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Dirección del contratante: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: Cra 5ta # 28 - 54/56 Quibdó-Chocó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por el Secretario General con Delegación contractual y el representante legal de la firma contratista.